

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00549-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y cinco (45) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

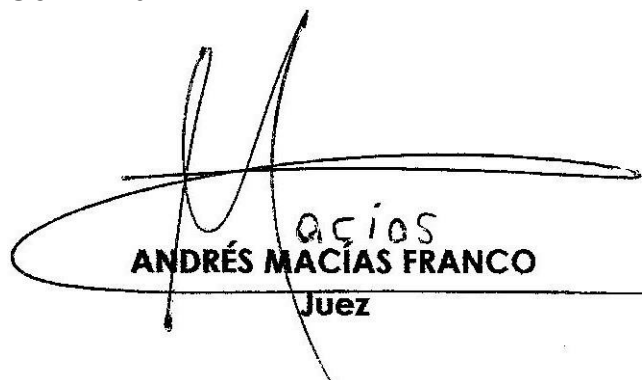
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **PLUTARCO ALARCÓN PASSOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.881.753 y T.P. No. 297.321 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **CAROLINA CANTE DÍAZ**, conforme poder visto a folios 9 a 11 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada **CAROLINA CANTE DÍAZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
 - b) Informe el nombre completo y datos de ubicación de la persona con quien señala compartir la pensión de sobrevivientes a efectos de vincularla al proceso.
 - c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda y la subsanación, junto con sus anexos, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez